

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL CON LA PARTICIPACIÓN DEL, LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES, DIRECTOR DE ADQUISICIONES, DEL MTRO. JORGE LUIS BARRERA RANGEL, SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO COMO "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL, POLMEL, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FIDEL ROJAS GAZCÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Mediante Acta de Apertura de Propuestas Técnicas, Económicas y Fallo de fecha **29 de diciembre de 2022**, el comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, adjudicó la contratación de "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y TECNOLOGÍA PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO", en su partida número 2 (dos) "ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA" en favor del PROVEEDOR POLMEL, S. DE R.L. DE C.V., con fundamento legal por lo dispuesto por el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO" conformado por las bases de convocatoria, la junta de aclaraciones, el acta de apertura de propuestas técnicas y económicas así como el fallo y anexo técnico, se consideran parte integral del presente contrato.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

**I.1.** Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

**I.2.** Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2021 el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón otorgó al Presidente Municipal y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, facultades para la suscripción de este contrato.

**I.3.** La existencia de suficiencia presupuestal, a través de las siguientes partidas: **2721 correspondiente a prendas de seguridad y protección personal; 5661 correspondiente a equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos; 5431 correspondiente a equipo aeroespacial; 5231 correspondiente a cámaras fotográficas y de video; 5211 correspondiente a equipos y aparatos audiovisuales; 5151 correspondiente a equipo de cómputo y de tecnología de la información; 5111 correspondiente a muebles de oficina y estantería; 2461 correspondiente a material eléctrico y electrónico; y 2141 correspondiente a materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; y con fuente de financiamiento 2502 correspondiente a FORTAMUN**, para el cumplimiento del presente contrato, queda acreditada por la Secretaría de Finanzas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción XLVI del Reglamento Orgánico de la



Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., en concatenación con los artículos 5 y 5 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. El periodo del contrato será multianual, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, por lo que la Secretaría de Finanzas deberá presupuestar el recurso a ejercer en el ejercicio fiscal 2023.

**I.4.** Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el proceso en la modalidad de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, con fundamento en el artículo 20 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**I.5.** Que de conformidad con el artículo 42, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la facturación de los bienes objeto de este contrato invariablemente deberá ser a nombre del Municipio de Colón.

**I.6.** Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes **MCQ850101BPA**.

## **II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":**

**II.1.** Ser una persona moral constituida con arreglo a las leyes mexicanas, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número 18,038 (dieciocho mil treinta y ocho), de fecha 21 (veintiuno) de abril de 2010 (dos mil diez) pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, notario público titular de la notaria número 32 (treinta y dos), de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que se hace constar la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada de capital variable "**POLMEL, S. DE R.L. DE C.V.**", de nacionalidad mexicana, con duración de 99 (noventa y nueve) años, con domicilio social en la Ciudad de Querétaro, Querétaro y con el siguiente objeto social: "J) La compra, renta y venta de vehículos particulares y de carga"; entre otros.

**II.2.** Que su representante acredita la personalidad con que se ostenta, mediante la misma escritura pública pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, notario público titular de la notaria número 32 (treinta y dos), de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante el cual se le otorga el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio.

**II.3.** Que conviene desde ahora, que en caso de que su representada llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.

**II.4.** Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del presente.

**II.5.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **POL1004214ZA**.

**II.6.** Que cuenta con registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Colón con número **6977**.

**II.7.** Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en: **Avenida Monte Miranda No. 17 Suite 613, Miranda, C.P. 76240, El Marqués, Querétaro**.

**II.8.** Que bajo protesta de decir verdad expresamente autoriza y señala como cuenta de correo electrónico: [info@polmel.com.mx](mailto:info@polmel.com.mx) para cualquier tipo de notificación respecto del presente contrato, siendo su obligación el buen funcionamiento del mismo y aceptando los efectos legales que se deriven del mismo en términos de lo estipulado en los artículos 113 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

**II.9.** Que conoce el contenido, alcance y procedencia de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en la celebración del presente contrato.

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**III.1.** Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercerán ninguna acción legal que por la falta de representación se pudiere derivar de la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## **CL Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" al suministro de la: "ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA" correspondiente a la partida 2.

Lo anterior con las especificaciones, cantidades y calidades, contenidas en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO", mismo que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de entrega de los bienes objeto del presente contrato será en 20 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato y horarios determinados por "EL MUNICIPIO" de acuerdo a las especificaciones contenidas en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" a través de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", verificará la calidad de los bienes, pudiendo rechazarlos cuando no reúnan las especificaciones y calidades establecidas en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

La vigencia del presente contrato será en tanto se cumplan con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo, pudiéndose prorrogar de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible, situación que deberá ser formalizada por los servidores públicos facultados para ello mediante los procedimientos legales que para el efecto correspondan.

**TERCERA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El **MTRO. JORGE LUIS BARRERA RANGEL**, en su carácter de Secretario General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro, se constituirá como "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", quien será el encargado de vigilar el cumplimiento y administrar el presente contrato y quien una vez recibidos los bienes correspondientes a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y bajo su responsabilidad, solicitará a la Dirección de Adquisiciones proceda con el trámite de pago respectivo,

adjuntando la documentación necesaria conforme a la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente contrato y al **"EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO"**.

**CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES.** En su caso, **"EL PROVEEDOR"** bajo su más estricta responsabilidad, se hará cargo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato a partir de la firma del presente, comprometiéndose además expresamente a entregar en los plazos establecidos lo siguiente:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción detallada
TECNOLOGÍA	5	Pieza	Diadema Plantronics CS510 Office Monaural Wireless Headset - Energy Efficient and Hands-Free Headset
TECNOLOGÍA	12	Pieza	Computadora HP Desktop One 24-ca0000la, Windows 11 Home, PC de Escritorio, AMD Ryzen 5, AMD Radeon, 8GB RAM, SATA 1TB HDD, FHD 23.8", Blanc
TECNOLOGÍA	2	Pieza	MSI - Tarjeta gráfica - Gaming GeForce RTX 2060 Ventus 12G OC GDDR6 192 bits HDMI/DP 1680 MHz Boost Clock Ray Tracing Turing Architecture VR Ready
TECNOLOGÍA	10	Pieza	Shoei Casco GT-Air 2
TECNOLOGÍA	1	Pieza	Drone Mavic 3E (Enterprise) Mavic 3 Enterprise con cámara 4/3, 20 Megapíxeles, gran angular, obturador mecánico para mapeo de precisión. con zoom híbrido de 56 acercamientos Pequeño, portable, potentes, poderoso, fácil de transportar y de volar Cámara HD gran angular 45 minutos de duración máxima de vuelo 14 kilómetros de alcance máximo de vuelo Sistema anticolidión con detección omnidireccional para evitar obstáculos Sistema de evasión de obstáculos y cambio de ruta automáticos RTH Regreso a casa avanzado App de vuelo incluida DJI Pilot 2 para vuelo y misiones de vuelo Sistema abierto a desarrolladores PSDK, MSDK, API Sistema de seguridad de datos encriptados Compatible con 4G a través de SIM de datos (se vende por separado) Compatible con módulo RTK para el drone (INCLUIDA) Compatible con Estación Móvil D RTK 2 (INCLUIDA) Capacitación de vuelo teórica y practica 7 hrs 2 personas. (INCLUIDA) Capacitación de procesamiento de fotogrametría 7hrs (INCLUIDA)

TECNOLOGÍA	4	Pieza	Disco Duro Externo Portátil Western Digital, 4TB, 2.5", Color Negro, USB 3.0
TECNOLOGÍA	10	Pieza	Tab P11 (11", Android) Procesador Qualcomm® Snapdragon™ 662 Processor (8 Cortex , 8x Kryo 260 @2.0 GHz) Sistema Operativo Android 10 Pantalla 11" 2K (2000 x 1200), IPS, TDDI, Táctil, 400 Nits Memoria 6 GB LPDDR4x Soldada Almacenamiento 128 GB (uMCP, UFS 2.1)
TECNOLOGÍA	5	Pieza	Computadora HP ENVY laptop 13-ba1012la
TECNOLOGÍA	1	Pieza	Proyector Epson PowerLite E20 3LCD Resolución de 1024 x 768 Epson V11H9810
TECNOLOGÍA	1	Pieza	Steren PRO-020 Pantalla para proyector automática de 100" Incorpora control alámbrico e incluye control remoto
TECNOLOGÍA	5	Pieza	Extensión Cable Uso Rudo De 3x10 Metros Calibre 10 Para Exterior 50 Metros De Cable 3x10
TECNOLOGÍA	1	Pieza	Equipo celular con tamaño de la pantalla 6.6 " (165.1 mm x 76.4 mm x 8.8 mm), Memoria interna 128 GB, Cámara principal: 8 Mpx, Desbloqueo Huella dactilar y reconocimiento facial.
TECNOLOGÍA	10	Pieza	Regulador de voltaje Steren REG-2050 2000VA entrada y salida de 120V CA negro
TECNOLOGÍA	3	Pieza	HomeOffice Láser LaserJet Pro M479fdw modelo (W1A80A)
TECNOLOGÍA	2	Pieza	Cámara Profesional EOS M50 Mark II EF-M 15-45mm
TECNOLOGÍA	2	Pieza	Con ruedas para pantalla de 32 a 65", con altura ajustable mca. Joytop, con base de vidrio templado y gestión de cables, hasta VESA 600x400 mm y 85 libras
TECNOLOGÍA	1	Pieza	Planta De Luz O Generador 4800 Watts Arranque Manual Yamaha Technology. Modelo 2022 Incluye Kit De Ruedas Voltaje 120/240 V. Largo 60cm X Alto 45cm X Ancho 43cm
TECNOLOGÍA	15	Pieza	Equipo de rastreo GPS adicional el costo mensual de la plataforma es de 280 mas iva por GPS
TECNOLOGÍA	16	Pieza	Monitoreo en tiempo real 1 año de servicio y uso de la plataforma de monitoreo
TECNOLOGÍA	30	Pieza	Body Cam Cámara Guardia Full Hd 1080p, con GPS, fotografía, video y grabación de audio. Incluye licencia anual de monitoreo.

La entrega de los bienes contratados deberá realizarse a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", expidiéndose al efecto la documentación que especifique la cantidad y calidad del servicio recibido, así como su aceptación, debiendo ser acordes a lo requerido en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

**QUINTA. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PAGO.** Para efectos del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, será la Dependencia responsable de cubrir puntualmente los pagos a que tenga derecho "EL PROVEEDOR", de conformidad con los mecanismos y procedimientos establecidos en la cláusula **TERCERA** del presente contrato y de "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

**SEXTA. MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$3,080,384.64 (tres millones ochenta mil trescientos ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.)**, misma que se desglosa de la siguiente forma: **\$2,655,504.00 (dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$424,880.64 (cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos ochenta pesos 64/100 M.N.)**.

**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** Se realizará de la siguiente manera: en una sola exhibición una vez recibida la totalidad de los bienes materia del presente contrato y, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la documentación comprobatoria para trámite de pago, de conformidad con la cláusula primera y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" en los lugares y horarios establecidos, revisadas y con el visto bueno del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Para que la obligación de pago se haga exigible, atendiendo a la cláusula que antecede, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente: la FACTURA respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición del Municipio, en archivo electrónico XML y en presentación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al Municipio.

Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" ubicadas en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón Querétaro, Código Postal 76270, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, para el caso de la factura electrónica el CFDI en formato PDF, así como el archivo electrónico XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: [facturasadquisiciones@colon.gob.mx](mailto:facturasadquisiciones@colon.gob.mx)

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a exhibir a "EL MUNICIPIO" la garantía de cumplimiento del presente contrato dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, por un monto de **\$265,550.40 (doscientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 40/100 M.N.)** que corresponde al 10% del monto a pagar en el presente ejercicio fiscal antes del Impuesto al Valor Agregado, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza emitida por Institución debidamente autorizada a favor del Municipio de Colón, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de dicha garantía, si los bienes los entrega dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.



**NOVENA: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** - La garantía a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada administrativamente y devuelta a **"EL PROVEEDOR"**, por parte del **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Adquisiciones, una vez que **"EL PROVEEDOR"** demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato.

**DÉCIMA. CALIDAD DE LOS BIENES.** **"EL PROVEEDOR"** certifica que el servicio que otorga en cumplimiento al presente contrato, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas y, a falta de estas, las Normas Internacionales, que en su caso les apliquen; o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 84 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

De no cumplir con las especificaciones contenidas en la orden de compra, **"EL MUNICIPIO"** podrá rechazar los bienes objeto del presente contrato, sin perjuicio de las penalidades que pudieran exigirse a **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. TITULARIDAD DEL CONTRATO.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas, los derechos u obligaciones contraídas en el presente contrato y en su caso, en el **"EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO"**, así como los derechos de cobro sobre los servicios o trabajos efectuados que ampara este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se requiera para el cumplimiento del presente contrato o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** **"EL MUNICIPIO"** no podrá considerarse, bajo ninguna circunstancia, patrón sustituto en relación al personal que el proveedor asigne para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.** En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no cumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en el presente contrato, será sancionado con el importe que resulte de aplicar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Si aplicadas las penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** éste aún no corrige sus deficiencias, **"EL MUNICIPIO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato con las formalidades establecidas en la ley de la materia.

**DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento y sin responsabilidad para éste.

El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**.



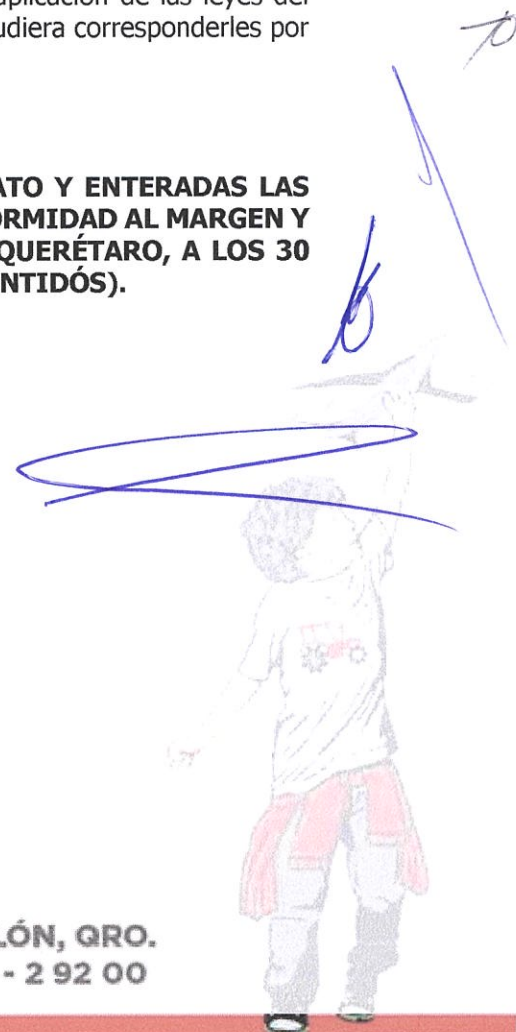
**DÉCIMA SEXTA. . RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Con la celebración del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL MUNICIPIO"** quede facultado para rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este instrumento, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Colón o a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto por los artículos del 80 al 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento imputable a **"EL PROVEEDOR"**, en los plazos de entrega de los bienes, o en el supuesto de que se entreguen los bienes en condiciones distintas de las convenidas originalmente sin previo aviso, o cualquier otra obligación que le corresponda, éste acepta que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la rescisión administrativa del presente contrato en los términos de esta cláusula.

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión administrativa, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento antes señalado podrá ser cancelado por **"EL MUNICIPIO"** previo dictamen de aceptación y verificación por parte de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de que continúe vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales que correspondan en términos del presente contrato

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes, ubicado en el Municipio de Tolimán, Qro., así como a la aplicación de las leyes del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.


**LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).**






**"POR EL MUNICIPIO"**

**"POR EL PROVEEDOR"**



**LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE  
BORBOLLA**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
REPRESENTANTE LEGAL



**FIDEL ROJAS GAZCÓN**  
POLMEL, S. DE R.L. DE C.V.  
REPRESENTANTE LEGAL



**MTRO. JORGE LUIS BARRERA RANGEL**  
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO  
MUNICIPAL DEL COLÓN, QUERÉTARO  
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



**LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MCQ/DA/IR-018/2022, DERIVADO DE LA: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y TECNOLOGÍA PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO", en su partida número 2 (dos) "ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA"

